

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 055

14 de diciembre de 2023

### *“Por medio de la cual se aprueba los Lineamientos para los Procesos de Coterminalidad para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Pereira”*

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales, especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 07 del 7 de septiembre de 2010 (Estatutos de la Universidad) en los Artículos 14º, 15 º y 6º, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Católica de Pereira en busca del proceso de Mejoramiento Continuo en los procesos académicos, expectativas y retos asociados al contexto y a las prácticas educativas, propone normalizar y avanzar en el proceso de coterminalidad para los estudiantes de la Universidad Católica de Pereira.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico, llevada a cabo el día 6 de septiembre de 2023, El Vicerrector Académico presentó la propuesta de Coterminalidad, la cual tiene como objetivo fundamental propender por el beneficio de sus estudiantes, a través del ofrecimiento de un escenario que permita alcanzar trayectorias educativas completas, buscando facilitar el tránsito de los estudiantes matriculados en últimos semestres de pregrado hacia estudios de posgrado, así como entre los diferentes niveles posgraduales.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Católica de Pereira

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Aprobar los Lineamientos para los Procesos de Coterminalidad en la Universidad Católica de Pereira en los siguientes términos:

La Universidad Católica de Pereira (UCP) comprende por coterminalidad el proceso académico-administrativo que propende por el beneficio de sus estudiantes, a través del ofrecimiento de un escenario que permita alcanzar trayectorias educativas completas, buscando facilitar el tránsito de los estudiantes matriculados en últimos semestres de pregrado hacia estudios de posgrado, así como entre los diferentes niveles posgraduales.

En el caso de los estudiantes de pregrado, al cursar actividades académicas<sup>1</sup> de alguna de las especializaciones y/o maestrías vigentes y, bajo los acuerdos previos definidos por los comités curriculares de los programas respectivos, podrán no solo iniciar sus estudios de posgrado, sino profundizar en el conocimiento especializado de una disciplina, afianzar la construcción de un perfil de formación, aprender métodos y estrategias de intervención avanzada propias del campo escogido y, en términos de aprendizaje social, compartir espacios académicos con profesionales que ya desarrollan sus actividades en el medio y que cuentan con experiencia y conocimientos significativos en los objetos de estudio de la especialización o maestría escogida. En el caso de los estudiantes de posgrado, este avance coterminal podrá permitirles una trayectoria educativa posgradual completa, la cual los llevará por cada nivel de estudios de forma coherente, rigurosa y articulada, desde los elementos teóricos y metodológicos disciplinares.

Se infiere así, que la estrategia de coterminalidad implica el desarrollo de dinámicas de flexibilidad académica y administrativa, de tal forma que, un estudiante que se encuentre matriculado en pregrado y pueda cursar actividades académicas a nivel de especialización o maestría, tenga la posibilidad de

---

<sup>1</sup> Las actividades académicas en este texto deben ser entendidas siempre en relación con cursos, módulos o seminarios, por lo que en este documento los términos se utilizan indistintamente.

transitar por temáticas, desarrollos y líneas del saber disciplinar en razón de escenarios de movilidad articulados y coherentes; o el estudiante de posgrado, encuentre y participe de trayectos de formación más acordes con sus ritmos, posibilidades y necesidades educativas; además, que también encuentre la flexibilidad, al relacionar la dinámica administrativa, que disminuye el tiempo de formación posgradual y reduce los costos para los estudiantes en sus trayectos de formación profesional completa<sup>2</sup>, toda vez que estos procesos llevan a una dinámica de pago por créditos en los programas de posgrados a quienes los cursen acogiéndose a las distintas modalidades de coterminalidad<sup>3</sup>.

En este orden, la UCP aplica tres modalidades de coterminalidad fundamentadas en la lógica del tránsito y flexibilidad curricular entre el pregrado y los posgrados. Si bien algunas de estas son similares entre pregrado y posgrados, se ha decidido dejar la tercera modalidad específicamente para los procesos de coterminalidad entre posgrados, de manera que cada comité curricular, coordinador o director de programa encuentre en este documento de manera directa los lineamientos que le permitan favorecer en cada caso los procesos de coterminalidad y las trayectorias educativas de sus estudiantes, así:

- **Coterminalidad articulada desde actividades académicas de seminarios y módulos.**
- **Coterminalidad progresiva tendiente a homologación.**
- **Coterminalidad entre posgrados.**

---

<sup>2</sup> La UCP busca garantizar al estudiante una trayectoria educativa completa, las actividades académicas de coterminalidad en pregrado deben considerarse en articulación con los primeros semestres de un posgrado (especialización o maestría) y, de la misma forma, las actividades académicas de coterminalidad en especialización hacia maestría o de maestría a doctorado deben considerarse articuladamente. Por esto, todo proceso de coterminalidad deberá ser avalado por los comités curriculares de los programas intervinientes y contar con el apoyo de los comités básicos de facultad garantizando lo expresado aquí.

<sup>3</sup> Para todas las modalidades planteadas en este documento referidas a estos casos se procederá de la siguiente manera: se dividirá el costo semestral o anual de la matrícula entre los créditos totales del semestre o del año académico (para posgrados anuales) y, se informará al estudiante el valor a cancelar dependiente de los créditos que le hagan falta cursar para terminar el semestre o año académico.

## **1. Coterminalidad articulada desde actividades académicas de seminarios y módulos:**

Por coterminalidad se entiende el proceso mediante el cual se articulan seminarios, módulos o cursos de posgrado que por su temática disciplinar guarda una relación directa con uno o varios cursos del pregrado y que propende por la profundización o especialidad de conocimientos o metodologías, el cual después de un estudio riguroso por parte del comité curricular del posgrado se ofrece bajo esta condición coterminal. De esta manera, cursar estos seminarios o módulos en alguna de las especializaciones y/o maestrías vigentes reemplaza asignaturas o cursos del pregrado que deben ser claramente definidas y autorizadas por los comités curriculares del pregrado y posgrado vinculados en esta coterminalidad. Como se infiere, los estudiantes puedan cursar seminarios o módulos convenidos por los comités en cualquiera de los posgrados, a nivel de especialización y maestría de los programas de la UCP y, una vez obtenida la nota aprobatoria de acuerdo con el reglamento de posgrados vigente, serán válidos, tanto para las asignaturas de su programa de pregrado, como para el programa de posgrado respectivo, en el caso de que el estudiante decida cursarlo en un trayecto no mayor a tres años a partir de la obtención de la nota; en este caso, el estudiante al vincularse al posgrado solo cancelará los créditos correspondientes a las actividades no cursadas.

Es decir, y en aras de la mayor claridad, significa que cursar el seminario o módulo no generará costos adicionales para el estudiante en el pregrado, salvo los que se presenten por solicitudes o trámites administrativos; de modo que, al ingresar al posgrado, solo cancelará los créditos de las actividades académicas pendientes del semestre o semestres de la especialización o maestría. Por otra parte, el vincularse a esta coterminalidad no le da al estudiante en ningún momento la condición de estudiante de posgrado, por lo que mientras curse las actividades académicas deberá acogerse al reglamento de posgrados vigente.

Los estudiantes que acceden a esta coterminalidad no pueden tener pendientes por cursar y aprobar asignaturas de sexto semestre o inferiores, esto es, esta modalidad de coterminalidad solo aplicará para estudiantes desde séptimo

semestre en adelante y, en ningún caso, un estudiante podrá tomar bajo esta coterminalidad más del 40% de los créditos de un semestre de la especialización o maestría semestral, ni más del 20% de los créditos de un año de los mismos niveles de posgrados anualizados a los que desee vincularse para esta modalidad.

## **2. Coterminalidad progresiva tendiente a homologación<sup>4</sup>**

El proceso de coterminalidad progresiva se aplica en aquellos casos en los cuales el comité curricular de un pregrado realiza, en acuerdo con el comité curricular de un posgrado, un estudio para establecer procesos de homologación tendientes a avanzar en el reconocimiento de un porcentaje de especialización o maestría en el posgrado. En esta modalidad siempre la orientación principal estará a cargo del comité curricular del posgrado.

En relación con lo anterior, los comités curriculares establecerán la ruta que el estudiante cursará y el porcentaje de créditos de las actividades académicas del posgrado, las cuales, al ser relacionadas con las actividades académicas del pregrado, permiten la homologación de estudios en un rango entre el 30% y el 40% de los estudios totales del posgrado, si es al nivel de especialización y del 20% al 25% si es maestría. Los comités curriculares también definirán si el proceso de homologación abarca un porcentaje distribuido en los primeros dos semestres del posgrado (o del primer año en el caso de especializaciones o maestrías anualizadas).

La cursada de esta modalidad no generará costos adicionales para el estudiante, salvo los que se presenten por solicitudes o trámites administrativos.

---

<sup>4</sup> Cada Facultad desde sus respectivos comités debe revisar los procesos previos realizados en esta modalidad y ajustarlos a los lineamientos aquí presentados sin perjuicio de retroactividad para los estudiantes que se encuentren cursando actualmente en una modalidad similar a la acá expuesta.

### Condiciones adicionales a esta modalidad:

- Cualquier iniciativa entre programas de pregrado y posgrado para esta modalidad debe ser avalada por los comités básicos de facultad a los que pertenezcan los programas.
- No se aceptarán en esta modalidad casos en los cuales el estudiante haya cursado actividades académicas por fuera de las rutas formativas establecidas por los comités curriculares, salvo que el comité curricular del posgrado, al revisar la situación, avale la decisión de homologación.
- Para considerar el inicio de esta opción por parte del estudiante, debe haber aprobado mínimo todas sus asignaturas hasta séptimo semestre del pregrado respectivo y contar con un promedio integral acumulativo hasta sexto semestre igual o mayor a 3.5 para especialización y 3.8 para maestría.
- La autorización a un estudiante de pregrado para cursar actividades académicas de posgrado no le otorga la calidad de estudiante de posgrado, sin embargo, dichas actividades, propias de la coterminalidad, deben cursarse acogiendo el reglamento vigente del posgrado para la especialización o maestría.
- Todas las actividades comprendidas en esta coterminalidad deben tener una nota aprobatoria igual o superior a 3.5 o lo que se defina por parte de los comités curriculares con el respaldo de los comités básicos de facultad al respecto.
- Semestre a semestre, el estudiante debe reportar a la dirección de programa de pregrado el resultado de las actividades académicas cursadas, solicitando informe al posgrado respectivo y, una vez aprobadas todas las actividades académicas coterminales, debe presentar solicitud académica ante las direcciones de los programas para que se revise la homologación respectiva y se genere el informe académico administrativo correspondiente, tanto para pregrado como para posgrado.
- Si el estudiante continúa bajo esta modalidad sus estudios de posgrado a nivel de especialización o maestría, debe realizar el proceso de inscripción y admisión que dicho programa tenga previsto y, debe tener

su título de pregrado o estar solamente pendiente de la ceremonia de grado.

- La continuidad del proceso de coterminalidad progresiva tendiente a homologación en especialización o maestría se debe realizar dentro de los dos años siguientes al momento de aprobación del último seminario cursado y aprobado en el proceso de coterminalidad, salvo aquellos casos en los que el estudiante no se haya vinculado al posgrado porque se encontraba cursando otras actividades académicas en programas de la UCP; en estos casos, el comité curricular del posgrado estudiará el caso y facilitará un plan para que la homologación se haga efectiva.
- Al finalizar la modalidad progresiva tendiente a homologación, el estudiante podrá solicitar al posgrado un informe de calificaciones con el número de créditos cursados o correspondientes a las actividades académicas realizadas. En este orden, el estudiante tendrá siempre pleno control de la información y podrá, cuando ingrese al posgrado bajo los términos acordados, matricular académica y financieramente los créditos restantes de un semestre o año si fuese necesario, o realizar matrícula completa dependiendo del semestre en el que quede ubicado.
- Se sugiere que al establecer los acuerdos entre los comités curriculares de pregrado y posgrado en este tipo de coterminalidad, el proceso se dirija principalmente al primer semestre del posgrado y se revisen con cuidado las actividades académicas relacionadas con investigación.

*En todas las modalidades anteriores de coterminalidad entre pregrado y posgrado, los comités curriculares de los programas de nivel superior definirán el número de estudiantes que podrán participar por cohorte en cada modalidad y, en ningún caso, los estudiantes en coterminalidad podrán superar el 30% de la cohorte completa. En casos de solicitud superiores, los comités curriculares podrán proponer cohortes independientes, dependiendo de los aspirantes a cada modalidad.*

### 3. Coterminalidad entre los posgrados:

Para la coterminalidad entre niveles de posgrados se retoman algunas dinámicas académico-administrativas de la coterminalidad entre pregrado y posgrado, pero se le da un matiz específico especial. Por esto, a continuación, se detallan las dos modalidades de coterminalidad que operan en estos casos: **Articulada desde actividades académicas de seminarios y módulos y, progresiva tendiente a homologación**, con las siguientes especificidades:

- El estudiante que desee participar de estos procesos de coterminalidad debe haber cursado mínimamente el 50% de los créditos del programa de posgrado en el que se encuentra matriculado y, los comités curriculares de los programas analizarán si se han articulado en este proceso coterminalidades anteriores (pregrado a posgrado o entre posgrados de especialización a maestría).
- Para que un estudiante pueda participar de los procesos de coterminalidad entre posgrados deberá contar con un promedio igual o mayor a 3.8 (tres con ocho).

#### 3.1 Coterminalidad desde actividades académicas de seminarios y módulos:

##### 3.1.1. Coterminalidad desde actividades académicas de seminarios y módulos de especialización a maestría.

Un estudiante de una especialización, a partir del segundo semestre, podrá tomar actividades académicas coterminales en un programa de maestría cuando los cursos, seminarios o módulos elegidos guarden una relación estrecha con su formación, existan cupos disponibles definidos por el programa de nivel superior y el estudiante tenga un desempeño académico destacado (todas las actividades académicas aprobadas al momento en la especialización), además de experiencia investigativa reconocida si la maestría es científica.

El estudiante podrá cursar en esta modalidad hasta el equivalente a un máximo del 40% de créditos del semestre que mayor número de créditos tenga en la maestría si la misma es semestralizada, aunque esto no implica que todas las actividades tengan que estar en un mismo semestre del plan de estudios; asimismo, se realizará la equivalencia para las maestrías anualizadas, pero en dicho caso el porcentaje máximo de créditos a cursar en esta modalidad será de 20% de créditos del año que mayor número de créditos tenga en el plan de estudios.

Por la cursada de estos créditos el estudiante no pagará ningún valor adicional y, el valor de los mismos se descontará en el caso de que el estudiante decida ingresar durante los dos años siguientes al programa de maestría, asignándose la nota alcanzada durante la coterminalidad. En ningún caso bajo esta modalidad se podrán tomar como coterminales cursos de investigación.

### **3.1.2. Coterminalidad desde actividades académicas de seminarios y módulos de maestría a doctorado**

Un estudiante de maestría podrá tomar cursos coterminales en un programa de doctorado, autorizado por los comités curricular y doctoral de los programas cuando estos cursos guarden una relación estrecha con su formación, existan cupos disponibles definidos por el programa de doctorado, además el estudiante haya cursado mínimamente el 50% de sus estudios de maestría y tenga un desempeño académico notable (todos los seminarios cursados al momento con nota superior a 4.0).

El estudiante podrá cursar en esta modalidad hasta el equivalente a un máximo del 40% de créditos del semestre que mayor número de créditos tenga en el doctorado si el mismo es semestralizado, aunque esto no implica que todas las actividades tengan que estar en un mismo semestre del plan de estudios; asimismo se realizará la equivalencia para los

doctorados anualizados, pero en dicho caso el porcentaje máximo de créditos a cursar en esta modalidad será de 20% de créditos del año que mayor número de créditos tenga en el plan de estudios.

Los créditos cursados se descontarán en su ingreso al doctorado si el aspirante ingresa al programa hasta tres años después de haber cursado las actividades académicas propias del en el doctorado y, se asignan con la nota alcanzada durante la coterminalidad si la misma es superior a 3.8. En ningún caso bajo esta modalidad se podrán tomar como actividades académicas coterminales actividades de investigación, salvo que el estudiante provenga de una maestría investigativa con aval del comité curricular de ese programa y demuestre suficiencia ante el comité doctoral que la estudiará.

Tal como se ha presentado a lo largo de estos lineamientos, el proceso de cancelación del semestre operará bajo la lógica aquí planteada; si el estudiante decidiese ingresar al doctorado en las condiciones señaladas en esta coterminalidad, el valor de la matrícula de semestre (o de año) en el doctorado, se obtendrá de sumar todos los créditos del año o semestre y dividir por el valor vigente. Los créditos restantes no tenidos en cuenta para coterminalidad implicarán el valor de la matrícula.

En ningún momento por cursar estas actividades académicas el estudiante adquiere condición de estudiante de doctorado, pero deberá acogerse a los lineamientos, reglamento y tiempos del programa doctoral.

### **3.2 Coterminalidad progresiva tendiente a homologación entre programas de posgrados:**

El proceso de coterminalidad progresiva se aplica en casos en los cuales los comités curriculares o doctoral de distintos niveles de posgrado establecen un acuerdo de homologación de actividades en el posgrado superior hasta el 40% del mismo en el caso de maestrías, o hasta el 30% del doctorado, para que así

los estudiantes avancen en sus estudios de nivel superior según sea el caso. El estudio de coterminalidad progresiva será siempre orientado y definido por el posgrado de más alto nivel.

En este sentido, esta modalidad de coterminalidad tiene dos niveles:

### **3.2.1 Coterminalidad progresiva tendiente a homologación de especialización a maestría:**

- El estudiante debe tener cursado el 100% de sus estudios de especialización o tener pendiente sólo su ceremonia de grado y, contar con un promedio igual o mayor a 3.8.
- El estudiante podrá recibir una homologación de hasta el 40% de sus estudios de maestría y podrá ingresar al tercer semestre del programa (o segundo año en programas anualizados) bajo la coterminalidad convenida. Deberá realizar cursos previos en seminarios de actualización en las áreas, ejes o matrices de conocimiento que tenga la maestría, con especial énfasis en el área de investigación. Estos cursos de dedicación previa serán cursos de actualización y constituirán el 10% de los estudios de maestría para quien homologa y no tendrán costo adicional para los estudiantes. Solo en casos argumentados por el comité curricular y, avalados por el comité básico de facultad, se aceptará que estas actividades académicas de actualización no sean programadas y cursadas antes del desarrollo del plan de estudios de tercer semestre o segundo año de maestría.
- En ningún caso y, en ninguna circunstancia, se homologará un porcentaje superior al 40% de los estudios de maestría.
- En el caso de las maestrías científicas se deben establecer acuerdos entre los comités curriculares de la especialización y la maestría para ajustar elementos investigativos que permitan las trayectorias educativas completas de los estudiantes y, en todo caso, los cursos de dedicación previa o actualización deberán concentrarse en el componente investigativo, por lo que podrían ser superiores al 10% y la homologación

inferior al 40%. Para este tipo de homologación se contará con el respaldo del comité básico de facultad.

### **3.2.2 Coterminalidad progresiva tendiente a homologación de maestría a doctorado:**

Para aplicar a esta coterminalidad el estudiante de maestría:

- Debe tener cursado el 100% de sus estudios de maestría o tener pendiente solo su ceremonia de grado y, contar con un promedio igual o mayor a 4.0.
- Cumplir con todos los requisitos de ingreso al doctorado.
- El estudiante que no provenga de una maestría científica podrá recibir una homologación de entre el 70% y el 100% de seminarios temáticos (no investigativos) correspondientes a los primeros cuatro semestres o dos años (en caso de doctorados anuales). Este porcentaje será definido por el comité doctoral del programa.
- En el caso de que el estudiante provenga de una maestría científica, el comité doctoral estudiará la posibilidad de que se homologuen actividades académicas temáticas y de investigación de los primeros dos semestres o el primer año (en doctorados anuales) y, hasta el 100% de seminarios totales de los dos primeros semestres o del primer año, siempre y cuando los mismos no sumen más del 30% de los créditos totales del programa.
- Si el comité doctoral lo estima posible, el estudiante podrá bajo los elementos anteriores, homologar hasta uno o dos semestres de estudios ingresando así a tercer semestre o, en el caso de doctorados anuales ingresando a segundo año, pero se hace énfasis, en que en todo caso y, bajo ninguna circunstancia, estas consideraciones no deberán afectar los procesos de investigación.
- En el caso de que un estudiante solo deba cursar los créditos de investigación de los cuatro primeros semestres, o dos años en doctorados anualizados, y teniendo presente que en ninguna circunstancia la

homologación superará el 30% de los créditos totales del programa, la matrícula oscilará entre el 40% y el 60% del valor total del semestre o del año según el caso; los comités doctorales revisarán que esto se cumpla sin afectar el presupuesto de los programas.

**ARTÍCULO 2.** Los Lineamientos para los Procesos de Coterminalidad deberán estar alineados con los objetivos y metas estratégicas de la Universidad, contribuyendo así a la mejora continua de los procesos académicos y a la formación integral de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 3.** La Vicerrectoría Académica promoverá la divulgación y socialización de los Lineamientos para los Procesos de Coterminalidad entre la comunidad Universitaria.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**BEHITMAN ALBERTO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, Pbro.**

Rector